

Reglamento Interno de Evaluación Escolar



Cóndor del Sol

Respeto – Responsabilidad – Esfuerzo
Educación de Excelencia
Desarrollo de Una Cultura basada en Valores

MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Colegio Antimanque considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo.

Para el Colegio Antimanque, la evaluación no se refiere únicamente a los conocimientos, Así también a la adquisición de hábitos y de técnicas de trabajo; es decir, al grado de desarrollo de las destrezas intelectuales y de interiorización de los valores. Es evidente que el desarrollo cognitivo y moral no se puede medir con la misma objetividad con la que se miden los conocimientos que se han retenido en un momento determinado, pero también lo es la importancia de valorar cualitativamente los progresos que los alumnos van realizando en su desarrollo personal.

La observación sistemática del comportamiento y trabajo de los alumnos en distintas situaciones de la vida escolar es la herramienta más apta para la evaluación de estos aspectos. La evaluación permite descubrir los logros y las diferencias del aprendizaje de los alumnos y orienta a los docentes para potenciarlas y superarlas cuanto antes, de modo que motive y no impida la adquisición y dominio de nuevos aprendizajes. La evaluación se realiza a través de instrumentos, tales como pruebas formativas y sumativas, interrogaciones orales, disertaciones, trabajos de investigación individual y grupal, muestras pedagógicas, representaciones y dramatizaciones, etc. No ha de emplearse la evaluación del rendimiento académico de los alumnos como un "arma de poder" para mantener la disciplina en el aula, por lo que no tiene sentido que la conducta incorrecta de un alumno modifique la calificación que merece por aprendizaje. Esto no quiere decir que los comportamientos negativos no necesiten corrección, sino que ésta lleva a cabo con otros medios.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo. El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, que establece el derecho a la Educación. Establece normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción, para alumnos de enseñanza básica y media.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Antimanque, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Dirección del establecimiento, de acuerdo a las normas y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos(as). En última instancia los ajustes que hiciera cada año el Consejo de Profesores, serán incorporados a este Reglamento e informados a los alumnos y apoderados en Extracto de Reglamento.

Artículo 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio, se considerará la normativa que del Ministerio de Educación emane y lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 3

Este documento es publicado en la página oficial del colegio Antimanque y se actualiza cada año de acuerdo a las necesidades y exigencias observadas por el equipo docente y técnico.

Artículo 4

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

Artículo 5

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de 1º a 8º de Educación General Básica y 1º a 4º de Educación Media, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Directivo del establecimiento.

Artículo 6

Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de 1º a 8º de Educación General Básica y 1º a 4º de Educación Media, no previstas en las disposiciones señaladas en los Decretos correspondientes a Educación Básica y Media, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

Artículo 7

Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá tres períodos lectivos trimestrales.

II.- LA EVALUACIÓN

Artículo 8

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

Artículo 9

La evaluación es concebida como un **proceso Integral, Permanente, Acumulativo y Meta cognitivo.**

- **Es Integral** porque la evaluación se concibe como un proceso global y simultáneo al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno(a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.
- **Es permanente** porque la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza y aprendizaje. Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor, alumno(a), autoridades técnicas, apoderados, etc.
- **Es Acumulativo** porque la evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los(as) alumnos(as).
- **Es Meta cognitivo** porque la evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

Artículo 10

El proceso de evaluación en el establecimiento, **cumplirá funciones: diagnóstica, pronóstica, supervisora y educativa:**

- **Es Diagnóstica** porque los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.
- **Es Pronóstica** porque los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los(as) alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.
- **Es Supervisora** porque el proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.
- **Es Educativa** porque el proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del (la) alumno(a) en todas las dimensiones de su persona.

Artículo 11

El proceso de evaluación en el establecimiento tiene como objetivo:

- Favorecer el crecimiento personal e integral del (la) alumno(a).
- Fomentar la creatividad el conocimiento y el desarrollo de las potencialidades de los(as) alumnos(as).
- Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los(as) alumnos(as), considerando las diferencias individuales.

Artículo 12

La utilidad del proceso de evaluación será:

12.1 Para el profesor:

A través de la Evaluación, el Profesor podrá saber cuáles objetivos fueron cumplidos, con el proceso pedagógico proyectado.

- a. Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- b. Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- c. Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- d. Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- e. Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.
- f. Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

12.2 Para el (la) alumno(a):

- a. Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
- b. Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.
- c. Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- d. Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

Artículo 13

El Reglamento de Evaluación del Colegio Antimanque, aplicará a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada para aquellos estudiantes con NEE según observaciones docentes y certificación médica.

13.1. Evaluación Diagnóstica o Inicial:

Ésta pretende determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.

- Ubicar al(la) alumno(a) en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o Inicial.
- El profesor desarrollará un proceso diagnóstico o inicial al inicio del año escolar.
- Pudiéndose considerar la última evaluación del Objetivo Fundamental previo, como diagnóstica siempre y cuando considere destrezas y contenidos previos que sean requisitos del Objetivo Fundamental siguiente. Esta evaluación de las asignaturas o actividades de aprendizaje deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes del Establecimiento.
- Es posible detectar los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los alumnos, respecto de la unidad a tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.
- Para alcanzar los objetivos propuestos, el alumno debe ser derivado a refuerzo personal, pues es su responsabilidad nivelar sus estudios.

13.2 Evaluación Formativa o de Proceso:

El Colegio concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el(la) alumno(a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos. ° Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).
- Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos.
- Esta se expresará en notas que deberán ser registradas y consignadas en el Cuaderno del Docente y Libro de Clases. El promedio de las notas formativas se considerará como una calificación del objetivo.
- Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la Unidad de aprendizaje.
- Los resultados deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación. Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo(a) en las entrevistas con el profesor de asignatura, si el caso lo amerita.

13.3 Evaluación Acumulativa o Sumativa:

El Colegio concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. La Evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
 - Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.
- a. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0, teniendo para ello que lograr al menos un 60% de la evaluación.
 - b. Para evaluaciones sumativas o acumulativas, se deberán usar instrumentos como pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos con uso de listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, etc.
 - c. En toda actividad de calificación o trabajo de investigación, además de los aspectos propios de la asignatura, el profesor deberá considerar los siguientes criterios:
 - Establecer previamente objetivos claros y precisos.
 - Registrar los temarios en SYSCOL con 1 semana de anticipación.
 - Especificar habilidades a desarrollar.
 - Especificar Pauta de Evaluación con los Criterios a considerar al momento de asignar el trabajo o evaluación.
 - Presentar a los alumnos la pauta de evaluación con los respectivos puntajes.
 - Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
 - Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet.
 - d. El número de notas que se deberá colocar en cada período trimestral como MINIMO por cada asignatura es el que se indica en el cuadro de notas.
 - e. Toda Evaluación será coeficiente 1.
 - f. Quienes no hubiesen alcanzado el mínimo nivel de logro durante el trimestre, rendirán Examen Recuperativo Trimestral presencial, al concluir el período. En este caso, el examen se promediará con las notas obtenidas, como una nota más.
 - g. Quienes, por alguna razón, justificada, se ausenten a cualquiera de las evaluaciones durante el trimestre, rendirán el Examen Recuperativo Trimestral y con su resultado, completarán la nota ausente.

13.4 Evaluación Diferenciada para alumnos con NEE:

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos. La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- Dar atención especial a un(a) alumno(a), en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
 - Favorecer que todos(as) los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos(as) que presenten dificultades temporales o permanentes.
- a. El Colegio establece la Evaluación Diferenciada; transitoria o permanente, para los(as) alumnos(as) que, dado un diagnóstico certificado, tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas. Esto, con el objetivo de dar el tiempo y procedimiento necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se considerará también la detección de cualquier dificultad en el estudiante, por parte del profesor jefe y/o asignatura, más un profesional especializado.

b. **Cuando la situación del estudiante es detectada por el equipo de profesionales del colegio** se debe seguir el siguiente procedimiento, con el propósito de dar acogida a las NEE del estudiante y minimizar los obstáculos que se presenten en su proceso de aprendizaje:

- El profesor jefe observará y presentará Informe Pedagógico a la respectiva Coordinación de Nivel.
- La Coordinación de Nivel, emitirá informe con opinión técnica pedagógica a Coordinación de NEE.
- Coordinación de Nivel, NEE, Jefatura y Asignatura, tomarán acuerdos y medidas que aplicarán en el proceso.
- La Coordinadora de NEE, comunicará a los padres y/o apoderados, las observaciones y medidas que aplicarán.
- La Coordinación de NEE, solicitará a los padres y/o apoderados, informes de especialistas, quienes deberán especificar claramente: Diagnóstico del alumno, Sugerencias de abordaje en aula o acciones a emprender.
- La Coordinadora de NEE, elaborará un nuevo Plan de Trabajo con medidas para aplicar la evaluación diferenciada del(la) alumno(a). Posteriormente, emitirá un comunicado interno con copia a todos los docentes involucrados en el proceso del estudiante, especificando el diagnóstico y tratamiento del alumno.

c. **Cuando la situación del estudiante es detectada o conocida por los padres**, se debe seguir el siguiente procedimiento, con el propósito de informar a Coordinación de NEE del establecimiento, la condición o situación del/a estudiante y favorecer la oportuna aplicación de un Plan de Trabajo.

- Los padres y/o apoderados, deben informar la condición del estudiante al momento de postular.
- Los padres y/o apoderados, deben solicitar entrevista con Coordinación de NEE y entregar el informe especialista. Si el informe no es actualizado, debe requerirse a la brevedad.
- Coordinación de NEE, informará a Coordinación de Nivel, Jefatura y Asignatura, la condición del estudiante y sugerencias entregadas por especialistas, a su vez, tomarán acuerdos y medidas que aplicarán en el proceso.
- La Coordinadora de NEE, elaborará un nuevo Plan de Trabajo con medidas para aplicar la evaluación diferenciada del(la) alumno(a). Posteriormente, emitirá un comunicado interno con copia a todos los docentes involucrados en el proceso del estudiante.

d. La evaluación diferenciada será reevaluada anualmente.

e. Los procedimientos evaluativos serán referidos a la condición diagnóstica que acredite el especialista tratante, en que se compare al alumno consigo mismo y con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

13.5 Cuadro de Notas mínimas por Trimestre y Asignatura:

En cada Trimestre se efectuarán 2 Unidades, sumando anualmente 6.

Durante este proceso trimestral, las asignaturas aplicarán una evaluación sumativa en cada unidad, en sus diversas modalidades, adicionando al trimestre, una nota por Trabajo y Participación acumulativa en clases. En el caso de Lenguaje o Lengua y Literatura, se adicionará 1 nota por promedio de Lectura Complementaria.

CUADRO DE NOTAS POR TRIMESTRE

Asignaturas	N° de Notas Obligatorias
Lenguaje y Comunicación	4
Matemáticas	3
Historia, Geografía y Cs. Sociales / Educación Ciudadana:	3
Ciencias Naturales: Ciencias: Biología-Física-Química	3

Ciencias de la Ciudadanía:	3
3° Bienestar y salud-Tecnología y Sociedad	
4° Seguridad Prevención y Autocuidado-Ambiente y Sostenibilidad	
Filosofía	3
Inglés	3
Educación Física	3
Artes Musicales	3
Artes Visuales	3
Educación Tecnológica	3
Religión	3
Electivos Plan Común	3
Electivos 1:	3
Electivos 2:	3
Electivos 3:	3

En 1° y 2° medio, la nota anual de Ciencias Naturales; (Biología-Química-Física), se promediará, resultando sólo 1 nota.

En 3° medio, las notas de Ciencias de la Ciudadanía (Bienestar y salud-Tecnología y Sociedad), se promediará, resultando sólo 1 sola nota.

En 4° medio, las notas de Ciencias de la Ciudadanía (Seguridad Prevención y Autocuidado-Ambiente y Sostenibilidad), se promediará, resultando sólo 1 sola nota.

Artículo 14

Examen Recuperativo Trimestral

Se aplicará a los estudiantes que hubiesen reprobado el Trimestre. Deberán rendirlo en modo presencial, en horario que indique el colegio.

14.1 Características de la Aplicación:

- Corresponderá a la materia del trimestre.
- Asistencia Obligatoria para todos los estudiantes.
- Se aplica desde Nivel 1° básico a 4º Medio.
- Al inicio del examen, los alumnos deberán entregar los celulares, de no ser así se considerará una falta grave y se aplicará lo estipulado en reglamento de convivencia.
- Los estudiantes con NEE, serán evaluados considerando condiciones de más tiempo para su ejecución y adaptación de los instrumentos.

14.2 Características del Cálculo y Promedio.

- a. Quienes no hubiesen alcanzado el mínimo nivel de logro durante el trimestre, rendirán Examen Recuperativo Trimestral presencial, al concluir el período. En este caso, el examen se promediará con las notas obtenidas, como una nota más.
- b. Quienes, por alguna razón, justificada, se ausenten a cualquiera de las evaluaciones durante el trimestre, rendirán el Examen Recuperativo Trimestral y con su resultado, completarán la nota ausente.

Artículo 15

Los Resultados

- a. El Colegio Antimanque, considera necesario que una vez aplicada una evaluación, ésta sea revisada y analizadas las posibles respuestas con los alumnos, esto permitirá detectar posibles errores cometidos por ellos y así darse cuenta de las debilidades que no le han permitido el mayor logro en la construcción del aprendizaje.
- b. Los Apoderados serán informados permanentemente de las calificaciones de sus pupilos, a través del portal privado de cada apoderado **Notas Net de Syscol, anclado a página del colegio**. Por lo tanto, será de responsabilidad del apoderado controlar y conocer la información académica y disciplinaria de su pupilo en dicho portal.
- c. Ningún alumno podrá obtener nota 3.9 anual, si sucede, se le aplicará una evaluación especial para promediar nota 4,0 anual.
- d. Es responsabilidad del apoderado estar pendiente del proceso académico de su pupilo, para ello, podrá solicitar información al profesor de asignatura en primera instancia, luego profesor jefe y finalmente a Coordinación Académica. Siendo recomendable siempre, copiar los correos a gestion@colegioantimanque.cl.

Artículo 16

Las Ausencias a Evaluaciones

Los estudiantes y sus apoderados deben llevar a cabo un proceso escolar responsable. Para ello deben controlar que las ausencias sean las menos posibles, siendo obligatorio controlar lo siguiente:

En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación, tanto él como su apoderado deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las ausencias a evaluaciones:**
 - i. Se deben justificar directamente a Coordinación Académica, mediante correo a gestion@colegioantimanque.cl.
 - ii. Debe adjuntar Certificado médico.
 - iii. Deben rendir el Examen Recuperativo Trimestral, al finalizar el trimestre.
 - iv. Se aplica procedimiento según estén o no justificadas.
- b. Ausencia a clase previa a Evaluación:**
 - i. El alumno debe rendir igualmente la evaluación en la fecha que corresponde.
 - ii. Es responsabilidad del alumno conseguir las materias para no quedar desfasado.
- c. Alumnos que no leen el libro de lectura complementaria:**
 - i. Deben rendir igualmente la evaluación en la fecha que corresponde.
- d. Se ausenta sin justificación a evaluación:**
 - i. Debe rendir Examen Recuperativo Trimestral, con nota máxima 4,0.
- e. La ausencia justificada médicamente y/o apoderado, o programada por 3 o más días:**
 - i. Debe rendir Examen Recuperativo Trimestral, con nota máxima 7,0.
- f. Ausencia a Examen sin Justificación:**
 - i. Se asigna nota mínima 1,0.
- g. 2ª oportunidad para entregar un trabajo y no cumple:**
 - i. Debe ser especificado en Pauta de Evaluación.
 - ii. Se interroga a la brevedad con nota máximo 4,0.
- h. Llegar a clases, posterior a la aplicación de una evaluación:**
 - i. Debe ser justificado su atraso en Inspectoría por su apoderado.
 - ii. Debe rendir Examen Recuperativo Trimestral, con nota máxima 4,0.
- i. Retirarse antes de evaluación:**
 - i. El apoderado debe justificar y conocer que el alumno tiene evaluación.
 - ii. El Alumno rendirá Examen Recuperativo Trimestral, con nota máxima 4,0.

Artículo 17

El Colegio Antimanque considera que el valor del Respeto se debe mantener en todo momento de la vida, reflejando el real uso de éste en cada instancia, incluso las referidas a evaluaciones, por ello reglamenta a aquellos estudiantes sorprendidos en algún sospechoso acto de falta de probidad.

17.1 En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y será evaluado con nota 1,0.

17.2 En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando “torpedo”, (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo calificación 1.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Aquello implicará que el alumno sea entrevistado y posteriormente su apoderado, oficializando en el menor tiempo posible el conocimiento de la falta y sus consecuencias.

17.3 Sin embargo, si un alumno es sorprendido en una conducta sospechosa, la sola duda del profesor frente al caso, será razón de retirar la prueba al alumno y ser evaluado con lo que registre hasta ese momento. Cualquiera sea la situación en la que se vea involucrado el alumno, la medida será respaldada dejando constancia en el Libro de clase y se informará por escrito al Coordinador que corresponda y al Apoderado.

17.4 Si una vez retiradas las evaluaciones y revisadas, el profesor detecta copia o engaño, todos los aludidos tendrán nota mínima 1,0. Siendo requisito esencial que antes sea avalado por Coordinación Académica.

17.5 Si un alumno es evaluado con nota 1.0, el profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno y comunicárselo al Apoderado a través correo electrónico institucional y SYSCOL. **De no ser registrada la observación en hoja de vida, la nota no será válida.** Del mismo modo, en el registro de Hoja de Vida debe quedar estipulado el envío de información al apoderado.

III.- LA CALIFICACIÓN

Artículo 18

Los resultados de las evaluaciones trimestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. El año escolar comprenderá tres períodos lectivos trimestrales para calificar a los(as) alumnos(as). Los(as) alumnos(as) obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, trimestrales, finales y promedio general:

- a) **Calificaciones parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada asignatura o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.
- b) **Calificaciones trimestrales:** Corresponderán, en cada uno de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el trimestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.
- c) **Calificaciones finales:** Corresponderán, en cada uno de los subsectores o asignaturas del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones de los tres trimestres, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior. Se hace hincapié en que ningún alumno podrá obtener nota 3.9 anual, si sucede, sólo en este caso, se le aplicará una prueba especial para promediar nota 4,0 anual.
- d) **Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el(la) alumno(a) en cada uno de los subsectores o asignaturas del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior. La calificación mínima de aprobación en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0. La calificación final, trimestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el sub-sector de aprendizaje Religión-Formación Integral, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción, exceptuado los trabajos interdisciplinarios que se elaborarán en forma integrada con otras áreas los que recibirán su oportuna evaluación e información a alumnos y apoderado cuando corresponda.
- e) **Calificación de Hitos de Aprendizajes:** Corresponde a la evaluación producto de la salida pedagógica al lugar determinado para el nivel. Los alumnos de 7° a 4° medio optarán por el sector de estudio al cual desean dirigir la calificación obtenida de este proceso. Será solamente 1 calificación la obtenida de esta evaluación e irá dirigida a la asignatura seleccionada.
- f) **Calificación Feria Científica:** Es producto de la participación de los estudiantes en la Feria Científica, utilizando el Método Científico como base para su investigación y demostración. La nota irá asignada a la asignatura de Ciencias Naturales a fin con el Proyecto realizado.

Artículo 19

Los Objetivos Fundamentales Transversales

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social del (la) alumno(a).

19.1 Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N). Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción. Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

Artículo 20

Formas de comunicar los resultados a los(as) Alumnos(as), Padres y Apoderados.

Todas las Calificaciones serán comunicadas a el/la Alumno/a, quien tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas en forma oportuna. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y un comentario oral en caso de que el/la alumno/a lo requiera, en un plazo máximo de 1 semana a partir del momento de la aplicación.

IV. LA PROMOCIÓN

Artículo 21

La Promoción Por Logro de Objetivos en Educación General Básica y Media del Colegio Antimanneque:

Se establece según las normas emanadas a partir de lo estipulado por el Ministerio de Educación y las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica y Media. Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

21.1 Serán promovidos los/as alumnos/as que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

21.2 Serán promovidos los/as alumnos/as que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el subsector reprobado.

21.3 Serán promovidos los/as alumnos/as que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.

21.4 Serán reprobados(as) los/as alumnos/as de cualquier nivel que hubiesen reprobado 3 o más Sectores de Estudio.

21.5 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, con los antecedentes pedagógicos, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será basado en información recogida en distintos momentos pedagógicos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

21.6 El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

21.7 En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento. Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

21.8 Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- a. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- b. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- c. Informes de especialistas tratantes.
- d. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - i. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación.
 - ii. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - iii. Asistencia obligatoria a las citaciones para conocer el mecanismo de trabajo y situación del alumno.
- e. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

21.9 En el caso de los estudiantes que igualmente repitan curso, solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

- a. Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior.
- b. los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.
- c. El establecimiento se encargará de efectuar acciones pedagógicas que como institución educativa definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

No obstante, el Director del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1º ó 3º básico que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Artículo 22

Promoción por Asistencia en Educación General Básica y Media del Colegio Antimanque:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de Educación General Básica y Media, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

22.1 El Director, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada. El plazo debido y oportuno para presentar el Certificado médico es al reincorporarse el alumno a clases.

Artículo 23

Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos.

La Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los/as alumnos/as.

23.1 Los casos de los/as alumnos/as que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente al año Escolar;

Para ello, Coordinación Académica revisará los antecedentes y coordinará mecanismos para poner al día a los alumnos, mediante trabajos o actividades compensatorias. Establecerá un calendario de trabajo que permita al alumno nivelar de manera organizada sus aprendizajes. Abordará los procedimientos a seguir mediante un Compromiso firmado por los padres, el alumno y Coordinación Académica.

23.2 Los casos de los/as alumnos/as que deban ausentarse por un período prolongado; En dichas circunstancias, el apoderado de los alumnos deberá presentarse en el establecimiento y plantear la situación de interés, justificando mediante carta escrita su necesidad. Posterior a ello, Coordinación Académica deberá coordinar las actividades a realizar con los alumnos en el período de su ausencia, pudiendo ejecutarse la modalidad de actividad pedagógica on-line, lo que implica que el alumno puede realizar actividades académicas orientadas por sus profesores vía correo electrónico. Si el caso corresponde a viaje en el extranjero, debe adicionar autorización notarial del apoderado. Este caso implicará que se realice la firma de Carta de Compromiso en Coordinación Académica con los padres, el/la alumno/a.

23.3 Los casos de los/as alumnos/as que deban finalizar el año anticipadamente; Para estos casos, el apoderado debe informar las razones justificadas que permiten esta situación. Debe presentar una carta formal a la Dirección, solicitando el caso de este número. Esta solicitud puede ser aceptada o rechazada, de acuerdo a la evaluación de Equipo Técnico. De ser aceptada la solicitud de cierre anticipado, se entiende que se mantiene la relación de alumno y apoderado ligado al colegio, pues únicamente lo exime de responsabilidades académicas, pero administrativamente seguirá vinculado dado que es el colegio el responsable de la promoción o repitencia de su proceso escolar. Solamente se detiene el proceso administrativo vinculado a Colegio Antimanque, mediante Retiro oficial firmado.

23.4. Situaciones de embarazo; En estos casos, los padres deben asistir a entrevista con la Dirección del Colegio y presentar un certificado médico que indique el estado físico de la niña. El colegio brindará apoyos referidos a orientación con la psicóloga y coordinación académica. Si el embarazo es de alto riesgo y el médico solicita que la niña deje de asistir a clases normales, se trabajará mediante orientación de trabajo escolar on-line o mediante set de actividades semanales de tal manera que se asegure la continuidad de su año escolar. El set de actividades contemplará trabajos o guías que serán evaluadas y consideradas dentro de lo correspondiente a su año académico.

23.5 Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes; para estos efectos los alumnos contarán con la justificación de Coordinación Académica y autorización de los padres. Considerando que en estos casos estarán representando al Colegio.

23.7 Eximición de los alumnos; cada área de estudio del Colegio Antimanque es evaluada en su modalidad formativa y acumulativa, en ese entendido, es fundamental la actitud y trabajo en clases de manera sistemática, sea para aquellos alumnos que presentan NEE, con Evaluación Diferenciada u otros. En ese sentido, no existe eximición de alumnos, más bien reforzamos el esfuerzo, brindando apoyos, formatos y/o condiciones diferenciadas a la de sus pares, mediaciones que les permitan alcanzar logros relacionados consigo mismo y sus propias posibilidades.

Artículo 24

Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de los/as alumnos/as deberán quedar resueltas dentro del período o año escolar correspondiente.

Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los(as) alumnos(as) un Certificado Anual de Estudios en modo digital, que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

El Director del establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

Artículo 25

Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los/as alumnos/as, la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as). Las actas se confeccionarán bajo directa supervisión de Coordinación Académica y deberán ser presentadas, vía on-line, mediante SIGE, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Dirección en conjunto con el consejo de profesores, evaluarán la presente normativa, al menos 1 vez al año, pudiendo ser modificado este documento, si el consejo de profesores así lo requiere, en relación a los hechos que se produzcan, debiendo ser comunicado a los apoderados a través de la página web www.colegioantimanque.cl.